

COMPARACIÓN DE DISPOSICIONES DE RAA

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
1	Herramientas de cumplimiento	
1a Disposición de auditorías para registradores	Nueva propuesta: sin idioma actual	<p>Insertar la nueva Subsección 3.14 de RAA:</p> <p>3.14 Auditorías de registradores. El registrador debe, a partir de un aviso con quince (15) días de anticipación como mínimo y como parte de una auditoria sobre el cumplimiento contractual razonable, (1) proporcionar de forma oportuna los documentos y la información recopilados por el Registrador que sean necesarios para demostrar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo y (2) permitir que ICANN efectúe visitas a los sitios conforme a todas las leyes aplicables a fin de evaluar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo, siempre y cuando ICANN, en su aviso, mencione la auditoría sobre el cumplimiento específica que pretende llevar a cabo. ICANN no divulgará la información confidencial del Registrador obtenida a través de este tipo de auditorías, excepto según lo permitan expresamente las especificaciones o políticas de ICANN. Si tales especificaciones o políticas permiten la divulgación, ICANN proporcionará al Registrador un aviso con quince (15) días de anticipación como mínimo que ponga de manifiesto su intención de divulgar dicha información. Este aviso incluirá información sobre la persona y la forma en que ICANN planea divulgar tal información.</p>
1b Sanciones y suspensión	<p>2.1 Acreditación. Durante el Término de este Acuerdo, el Registrador tiene la acreditación otorgada por ICANN para actuar como registrador (incluso puede insertar y renovar el registro de Nombres de dominio registrados en la Base de datos del registro) para los dominios de nivel superior (TLD) sujetos a los apéndices de este Acuerdo según la Subsección 5.5.</p>	<p>Modificar las Subsecciones 2.1 y 5.7 de RAA:</p> <p>2.1 Acreditación. Durante el Término de este Acuerdo, el Registrador tiene la acreditación otorgada por ICANN para actuar como registrador (incluso puede insertar y renovar el registro de Nombres de dominio registrados en la Base de datos del registro) para los dominios de nivel superior (TLD) sujetos a los apéndices de este Acuerdo según la Subsección 5.5. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente y excepto en el caso de un</p>

Como se menciona arriba, la versión original de este documento está en inglés, y está disponible en <http://www.icann.org/topics/raa/raa-provisions-comparision-18jun08.pdf>. En caso de que exista, o se crea que exista alguna diferencia en interpretaciones entre la versión original y alguna que no esté en inglés, prevalecerá la versión original.

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
	<p>5.7 Límites sobre soluciones económicas por incumplimientos de este Acuerdo. La responsabilidad económica adicional de ICANN por incumplimientos de este Acuerdo no deberá exceder el monto de las tarifas de acreditación pagadas por el Registrador a ICANN según la Subsección 3.9 de este Acuerdo. La responsabilidad económica del Registrador ante ICANN por incumplimientos de este Acuerdo estará limitada a las tarifas de acreditación adeudadas a ICANN según este Acuerdo. En ningún caso ninguna de las partes será responsable por daños especiales, indirectos, incidentales, punitivos, ejemplares o consecuenciales por incumplimientos de este Acuerdo.</p>	<p>desacuerdo de buena fe en relación con la interpretación de este Acuerdo, ICANN puede, después del envío del aviso al Registrador, suspender la responsabilidad del Registrador de crear nuevos Nombres registrados para uno o más TLD por un período de hasta doce (12) meses si (i) ICANN ha enviado un aviso al Registrador de incumplimiento fundamental y material a este Acuerdo, según la Subsección 5.3.4 y el Registrador no ha revertido el incumplimiento dentro del período para su resolución previsto por la Subsección 5.3.4, o (ii) el Registrador ha incumplido repetidamente y con intención de forma fundamental y material sus obligaciones al menos tres (3) veces dentro de un período de doce (12) meses.</p> <p>5.7 Límites sobre soluciones económicas por incumplimientos de este Acuerdo. La responsabilidad económica adicional de ICANN por incumplimientos de este Acuerdo no deberá exceder el monto de las tarifas de acreditación pagadas por el Registrador a ICANN según la Subsección 3.9 de este Acuerdo. La responsabilidad económica del Registrador ante ICANN por incumplimientos de este Acuerdo estará limitada a las tarifas de acreditación adeudadas a ICANN según este Acuerdo, excepto en el caso de un desacuerdo de buena fe en relación con la interpretación de este Acuerdo, el pago razonable a ICANN por los costos razonables y directos, incluidos los honorarios de abogados, el tiempo dedicado por el personal y otros gastos relacionados asociados con los esfuerzos legítimos por exigir el cumplimiento del Registrador de este acuerdo y los costos incurridos por ICANN para responder o mitigar las consecuencias negativas de este comportamiento para los titulares de un nombre de dominio registrado y la comunidad de Internet. En el caso de repetidos incumplimientos materiales intencionales del acuerdo, el Registrador estará sujeto a sanciones de hasta cinco (5) veces los costos de implementación de ICANN, pero, de lo contrario, en</p>

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
		ningún caso alguna de las partes será responsable por daños especiales, indirectos, incidentales, punitivos, ejemplares o consecuenciales por los incumplimientos de este Acuerdo.
1c Responsabilidad del grupo	Nueva propuesta: sin idioma actual	<p>Agregar 2 subsecciones nuevas a RAA:</p> <p>1.20 “Registrador afiliado” es otro registrador de ICANN acreditado que actúa según un interés de control común.</p> <p>3.11 Obligaciones de registradores según interés de control común. El registrador estará incumpliendo este Acuerdo si:</p> <p>(i) ICANN termina un acuerdo de acreditación del Registrador afiliado a ICANN (una “Terminación afiliada”).</p> <p>(ii) El Registrador afiliado no ha iniciado el arbitraje que desafía el derecho de ICANN a terminar el acuerdo de acreditación del Registrador afiliado según la Sección 5.6 de este Acuerdo, o ha iniciado el arbitraje y no prevaleció.</p> <p>(iii) La Terminación afiliada fue el resultado de mala conducta que generó daños materiales para los consumidores o el interés público.</p> <p>(iv) Un segundo Registrador afiliado ha seguido, después de la Terminación afiliada, el mismo curso de conducta que generó dicha terminación.</p> <p>(v) ICANN ha proporcionado al Registrador un aviso escrito que pretende hacer valer las disposiciones de esta Sección 3.11 con respecto al Registrador. Dicho aviso identificará, en el mayor detalle razonable posible, los fundamentos de tal validez, y el Registrador no puede subsanar la conducta dentro de los quince (15) días posteriores al aviso.</p>
1d Tarifas del registrador		Modificar Subsecciones 3.9.1 y 3.9.3 de RAA:

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
	<p>3.9.1 Tarifa de acreditación anual. El Registrador debe pagar a ICANN una tarifa de acreditación anual por el monto establecido por la Junta directiva de ICANN, conforme a las normas de ICANN y los artículos de incorporación. Esta tarifa de acreditación anual no excederá los 4,000 USD por el primer TLD por el que el Registrador recibe la acreditación además de 500 USD por cada TLD por el que el Registrador recibe la acreditación en cualquier momento durante el año. El pago de la tarifa anual deberá pagarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la factura de ICANN.</p> <p>3.9.3 En el aviso razonable proporcionado por ICANN al Registrador, los datos contables enviados por el Registrador estarán sujetos a verificación a través de una auditoría de los libros y registros del Registrador realizada por un tercero independiente que preservará la confidencialidad de tales libros y registros (excepto sus hallazgos en relación con la precisión, y las correcciones necesarias, de los datos contables).</p>	<p>3.9.1 Tarifa de acreditación anual. El Registrador debe pagar a ICANN una tarifa de acreditación anual por el monto establecido por la Junta directiva de ICANN, conforme a las normas de ICANN y los artículos de incorporación. Esta tarifa de acreditación anual no deberá exceder los 4,000 USD. El pago de la tarifa anual deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la factura de ICANN, siempre y cuando el Registrador pueda optar por pagar la tarifa anual en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales.</p> <p>3.9.3 Para los pagos realizados con treinta (30) días o más de demora, el Registrador deberá pagar los intereses sobre los pagos adeudados a una tasa del 1.5% mensual o, en el caso de ser menor, la tasa máxima permitida por la ley aplicable desde después de la fecha de la factura o la fecha en que se envía la factura conforme a la Sección 5.11 de este Acuerdo. En el aviso razonable proporcionado por ICANN al Registrador, los datos contables enviados por el Registrador estarán sujetos a verificación a través de una auditoría de los libros y registros del Registrador realizada por un tercero independiente que preservará la confidencialidad de tales libros y registros (excepto sus hallazgos en relación con la precisión, y las correcciones necesarias, de los datos contables).</p>
<p>1e Registros efectuados por los Registradores</p>	<p>3.7.7 El Registrador deberá exigir a todos los Titulares de nombres de dominio registrados que celebren un acuerdo de registro electrónico o en papel con el Registrador que incluya las siguientes disposiciones como mínimo:</p>	<p>Modificar Sección 3.7.7 de RAA:</p> <p>3.7.7 El Registrador deberá exigir a todos los Titulares de nombres de dominio registrados que celebren un acuerdo de registro electrónico o en papel con el Registrador que incluya las siguientes disposiciones como mínimo (excepto para los dominios registrados por el Registrador con el objetivo de efectuar sus Servicios de registrador en los que éste también actúa como el Titular del nombre de dominio registrado, y, en cuyo caso, el Registrador deberá cumplir las siguientes</p>

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
		disposiciones y será responsable ante ICANN por el cumplimiento de todas las obligaciones del Titular de nombre de dominio registrado estipuladas en este Acuerdo y las políticas de ICANN establecidas conforme a este Acuerdo):
1f Permanencia de arbitraje	<p>5.3 Terminación del acuerdo por ICANN. ICANN puede dar por terminado este Acuerdo antes de su fecha de vencimiento en cualquiera de las siguientes circunstancias:[...]</p> <p>Este Acuerdo puede darse por terminado en las circunstancias descritas en las Subsecciones 5.3.1 - 5.3.6 anteriores sólo con un aviso por escrito con quince (15) días de anticipación al Registrador (en el caso de la Subsección 5.3.4 que sucede después de no poder subsanar el incumplimiento del Registrador), donde se dio una oportunidad al Registrador durante este tiempo de iniciar un arbitraje según la Subsección 5.6 a fin de determinar la idoneidad de la terminación conforme a este Acuerdo. En el caso de que el Registrador inicie un litigio o arbitraje en relación con la idoneidad de la terminación efectuada por ICANN, la terminación deberá interrumpirse otros treinta días de modo que se permita al Registrador obtener una interrupción de la terminación según la Subsección 5.6 que se incluye a continuación. Si el Registrador actúa de una forma que ICANN considera de forma razonable que pone en peligro la estabilidad o la integridad operativa de Internet y, después del aviso, no subsana de inmediato tal conducta, ICANN puede suspender este Acuerdo por cinco (5) días laborables en espera de la solicitud de ICANN por actuación específica más extendida o desagravio judicial según la Subsección 5.6. Este Acuerdo puede darse por terminado de inmediato después del aviso enviado al Registrador en la circunstancia descrita en la Subsección 5.3.7 anterior.</p>	<p>Modificar las Subsecciones 5.3 y 5.6 de RAA:</p> <p>5.3 Terminación del acuerdo por ICANN. ICANN puede dar por terminado este Acuerdo antes de su fecha de vencimiento en cualquiera de las siguientes circunstancias:[...]</p> <p>Este Acuerdo puede darse por terminado en las circunstancias descritas en las Subsecciones 5.3.1 - 5.3.6 anteriores sólo con un aviso por escrito con quince (15) días de anticipación al Registrador (en el caso de la Subsección 5.3.4 que sucede después de no poder subsanar el incumplimiento del Registrador), donde se dio una oportunidad al Registrador durante este tiempo de iniciar un arbitraje según la Subsección 5.6 a fin de determinar la idoneidad de la terminación conforme a este Acuerdo. Si el Registrador actúa de una forma que ICANN considera de forma razonable que pone en peligro la estabilidad o la integridad operativa de Internet y, después del aviso, no subsana de inmediato tal conducta, ICANN puede suspender este Acuerdo por cinco (5) días laborables en espera de la solicitud de ICANN por actuación específica más extendida o desagravio judicial según la Subsección 5.6. Este Acuerdo puede darse por terminado de inmediato después del aviso enviado al Registrador en la circunstancia descrita en la Subsección 5.3.7 anterior.</p>

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
	<p>5.6 Resolución de disputas según este Acuerdo. Las disputas que surjan según o en relación con este Acuerdo, incluidas (1) las disputas que surjan a partir de la imposibilidad de ICANN de renovar la acreditación del Registrador y (2) las solicitudes de actuación específica, deberán resolverse en un tribunal de la jurisdicción competente o, como alguna de las partes lo elija, mediante un arbitraje llevado a cabo según lo estipulado en esta Subsección 5.6 conforme a las Reglas Internacionales de Arbitraje de la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association, AAA). El arbitraje deberá realizarse en inglés en el condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos. Se contará con tres (3) árbitros: cada parte seleccionará un (1) árbitro y, si estos dos (2) árbitros no acuerdan la elección de un tercer árbitro, lo seleccionará la AAA. Las partes deberán responsabilizarse por los costos del arbitraje en partes iguales, sujetas al derecho de los árbitros a reasignar los costos en su beneficio según lo estipulado por las reglas de la AAA: Las partes deberán pagar los honorarios de sus propios abogados en relación con el arbitraje, y los árbitros no pueden reasignar estos honorarios en relación con su beneficio. Los árbitros deberán tomar su decisión dentro de los noventa (90) días posteriores a la conclusión de la audiencia del arbitraje. En el caso de que el Registrador inicie el arbitraje para impugnar la idoneidad de la terminación de este Acuerdo por parte de ICANN, el Registrador puede, al mismo tiempo, solicitar que el panel de arbitraje interrumpa la terminación hasta que se tome la decisión del arbitraje y esa solicitud tendrá el efecto de interrumpir la terminación hasta que el panel de arbitraje haya otorgado una solicitud de ICANN por actuación específica y el Registrador no haya podido cumplir esta reglamentación. En el caso de que el Registrador inicie el arbitraje para impugnar una decisión del Panel de revisiones independientes según la Subsección 4.3.3 en apoyo de la determinación de la Junta que indica que una especificación o política debe estar respaldada por el consenso, el Registrador puede,</p>	<p>5.6 Resolución de disputas según este Acuerdo. Las disputas que surjan según o en relación con este Acuerdo, incluidas (1) las disputas que surjan a partir de la imposibilidad de ICANN de renovar la acreditación del Registrador y (2) las solicitudes de actuación específica, deberán resolverse en un tribunal de la jurisdicción competente o, como alguna de las partes lo elija, mediante un arbitraje llevado a cabo según lo estipulado en esta Subsección 5.6 conforme a las Reglas Internacionales de Arbitraje de la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association, AAA). El arbitraje deberá realizarse en inglés en el condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos. Se contará con tres (3) árbitros: cada parte seleccionará un (1) árbitro y, si estos dos (2) árbitros no acuerdan la elección de un tercer árbitro, lo seleccionará la AAA. Las partes deberán responsabilizarse por los costos del arbitraje en partes iguales, sujetas al derecho de los árbitros a reasignar los costos en su beneficio según lo estipulado por las reglas de la AAA: Las partes deberán pagar los honorarios de sus propios abogados en relación con el arbitraje, y los árbitros no pueden reasignar estos honorarios en relación con su beneficio. Los árbitros deberán tomar su decisión dentro de los noventa (90) días posteriores a la conclusión de la audiencia del arbitraje. En el caso de que el Registrador inicie el arbitraje para impugnar la idoneidad de la terminación de este Acuerdo por parte de ICANN o la suspensión de la posibilidad del Registrador de crear nuevos Nombres de dominio registrados o iniciar transferencias entrantes de Nombres de dominio registrados según la Sección 2.1 anterior, el Registrador puede, al mismo tiempo, solicitar que el panel de arbitraje interrumpa la terminación o suspensión hasta que se tome la decisión del arbitraje. El panel de arbitraje debe solicitar una interrupción: (i) tras demostrar ante el Registrador que la continuación de las operaciones no sería perjudicial para los consumidores o para el interés público; o (ii) después de que el panel de arbitraje cite a un tercero calificado para</p>

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
	<p>al mismo tiempo, solicitar que el panel de arbitraje interrumpa el requisito que cumple con la política hasta que se tome la decisión del arbitraje y, dicha solicitud, tendrá el efecto de interrumpir el requisito hasta la decisión o hasta que el panel de arbitraje haya otorgado una solicitud de ICANN para suspender la interrupción. En todos los litigios que relacionan a ICANN con este Acuerdo, ya sea en el caso en el que el arbitraje no fue la opción seleccionada o para exigir el cumplimiento de una decisión del arbitraje, la jurisdicción y el lugar exclusivo para tal litigio será en un tribunal ubicado en Los Ángeles, California, Estados Unidos. No obstante, las partes también tendrán derecho a exigir un juicio de dicho tribunal en cualquier tribunal de la jurisdicción competente. A fin de colaborar en el arbitraje o en la preservación de los derechos de las partes durante la espera de una decisión de un arbitraje, las partes tendrán derecho a buscar un desagravio judicial temporal o preliminar del panel de arbitraje o en un tribunal ubicado en Los Ángeles, California, Estados Unidos, que no constituirá una renuncia de responsabilidad respecto a este acuerdo de arbitraje.</p>	<p>administrar las operaciones del Registrador hasta que se tome la decisión del arbitraje. En cumplimiento de la cláusula secundaria (ii) anterior, el panel de arbitraje tiene, mediante el presente, toda la autoridad necesaria para designar a un tercero calificado que administre las operaciones del Registrador según éste lo solicite y si el panel lo considera adecuado. En la selección del administrador tercero, el panel de arbitraje deberá tener en cuenta, pero no atenerse a, cualquier preferencia expresada por el Registrador. En el caso de que el Registrador inicie el arbitraje para impugnar una decisión del Panel de revisiones independientes según la Subsección 4.3.3 en apoyo de la determinación de la Junta que indica que una especificación o política debe estar respaldada por el consenso, el Registrador puede, al mismo tiempo, solicitar que el panel de arbitraje interrumpa el requisito que cumple con la política hasta que se tome la decisión del arbitraje y, dicha solicitud, tendrá el efecto de interrumpir el requisito hasta la decisión o hasta que el panel de arbitraje haya otorgado una solicitud de ICANN para suspender la interrupción. En todos los litigios que relacionan a ICANN con este Acuerdo, ya sea en el caso en el que el arbitraje no fue la opción seleccionada o para exigir el cumplimiento de una decisión del arbitraje, la jurisdicción y el lugar exclusivo para tal litigio será en un tribunal ubicado en Los Ángeles, California, Estados Unidos. No obstante, las partes también tendrán derecho a exigir un juicio de dicho tribunal en cualquier tribunal de la jurisdicción competente. A fin de colaborar en el arbitraje o en la preservación de los derechos de las partes durante la espera de una decisión de un arbitraje, las partes tendrán derecho a buscar un desagravio judicial temporal o preliminar del panel de arbitraje o en un tribunal ubicado en Los Ángeles, California, Estados Unidos, que no constituirá una renuncia de responsabilidad respecto a este acuerdo de arbitraje.</p>
2	Protecciones de los registrantes	
2a Registros privados y requisitos		Modificar Subsección 3.4.1 de RAA:

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
de custodia de datos del registrador	<p>3.4.1 Durante el Término de este Acuerdo, el Registrador deberá conservar su propia base de datos electrónica, según se actualiza regularmente, que incluya datos de cada Nombre de dominio registrado activo patrocinado por él dentro de cada TLD para el que recibió acreditación. Los datos de cada registro de este tipo deberán incluir los elementos mencionados en las Subsecciones 3.3.1.1 - 3.3.1.8; el nombre y, siempre que esté disponible, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono de voz y el número de fax del contacto de facturación y cualquier otro dato del registro que el Registrador haya enviado al Operador del registro o colocado en la Base de datos del registro conforme a la Subsección 3.2.</p>	<p>3.4.1 Durante el Término de este Acuerdo, el Registrador deberá conservar su propia base de datos electrónica, según se actualiza regularmente, que incluya datos de cada Nombre de dominio registrado activo patrocinado por él dentro de cada TLD para el que recibió acreditación. Los datos de cada registro de este tipo deberán incluir los elementos mencionados en las Subsecciones 3.3.1.1 a 3.3.1.8; el nombre y, siempre que esté disponible, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono de voz y el número de fax del contacto de facturación y cualquier otro dato del registro que el Registrador haya enviado al Operador del registro o colocado en la Base de datos del registro conforme a la Subsección 3.2. Además, el Registrador deberá (1) incluir en la base de datos el nombre y la dirección postal, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de voz que proporcione el cliente de cualquier servicio de privacidad o licenciataria de cualquier servicio de registro de proxy que ofrezca o ponga a disposición el Registrador o sus empresas afiliadas en relación con cada registro o (2) mostrar un aviso preciso a tales clientes en el momento de tomar una decisión de usar este servicio de privacidad o proxy que indique que sus datos no están siendo custodiados.</p>
2b Derechos y responsabilidades de los registrantes	<p>Nueva propuesta: sin idioma actual</p>	<p>Insertar la nueva Subsección 3.15 de RAA:</p> <p>3.15 En el caso de que ICANN proporcione un aviso razonable al Registrador que indique que ICANN ha publicado una página web que identifica derechos y responsabilidades disponibles para los registrantes, y el contenido de esta página web sea elaborado con la colaboración de los registradores, el Registrador deberá proporcionar un vínculo a la página web en cualquier sitio web que opere para el registro del nombre de dominio o la renovación claramente identificada en sus Titulares de nombres de dominio registrados al menos con la misma claridad que sus vínculos a políticas o</p>

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
2c Relaciones contractuales con distribuidores	Nueva propuesta: sin idioma actual	<p>notificaciones que deben mostrarse según las Políticas de consenso de ICANN.</p> <p>Insertar la nueva Subsección 3.12 de RAA:</p> <p>3.12 Obligaciones de terceros distribuidores. Si el Registrador celebra un acuerdo con un distribuidor de Servicios del registrador para ofrecer estos servicios ("Distribuidor"), este acuerdo debe incluir las siguientes disposiciones como mínimo:</p> <p>3.12.1 Se prohíbe que el distribuidor muestre el logotipo de ICANN o Registrador acreditado de ICANN, o se represente a sí mismo de otra forma como acreditado por ICANN a menos que tenga el permiso por escrito de ICANN para hacerlo.</p> <p>3.12.2 Cualquier acuerdo de registro utilizado por el distribuidor incluirá todas las disposiciones del acuerdo de registro y los avisos requeridos por el Acuerdo de acreditación del registrador de ICANN y las Políticas de consenso de ICANN, y deberá identificar el registrador patrocinador o proporcionar un medio para la identificación del registrador patrocinador, tal como un vínculo al servicio de búsqueda InterNIC Whois.</p> <p>3.12.3 El distribuidor deberá identificar el registrador patrocinador tras la consulta del cliente.</p> <p>3.12.4 El distribuidor debe garantizar que la identidad y la información de contacto proporcionada por el cliente sobre cualquier servicio de privacidad o de registro de proxy que ofrezca o ponga a disposición el distribuidor en relación con cada registro se conservarán en poder del Registrador o bajo custodia, o bien, como opción, mostrar un aviso preciso a tales clientes en el momento de tomar la decisión sobre usar tal servicio de privacidad o proxy que indique que sus datos no están siendo custodiados. Cuando se utilice la custodia, el acuerdo de custodia garantizará, como mínimo, que los datos se</p>

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
		<p>divulgarán al registrador en el caso de que el distribuidor incumpla con el acuerdo de distribuidores y que tal incumplimiento sea perjudicial para los consumidores o el interés público. En el caso de que ICANN ponga a disposición un programa que otorgue reconocimiento a distribuidores que custodian los datos de privacidad o registro de proxy según se detalló anteriormente, y el distribuidor cumpla con cualquier otro criterio establecido por ICANN de acuerdo con sus normas, el distribuidor podrá solicitar a ICANN este reconocimiento.</p> <p>3.12.5 En la medida en que el Registrador está obligado a proporcionar un vínculo a una página web de ICANN, según se detalla en la subsección 3.15 a continuación, el Distribuidor también deberá tener la obligación de proporcionar este tipo de vínculo.</p> <p>3.12.6 Si el Registrador toma conocimiento de que un Distribuidor incumple algunas de las disposiciones de la Sección 3.12 de este Acuerdo, el Registrador deberá tomar las medidas razonables para notificar al Distribuidor de su incumplimiento del acuerdo del distribuidor y que el Registrador tiene el derecho a terminar tal acuerdo.</p>
3	Promoción de mercado estable y competitivo	
3a Acreditación por compra	<p>5.3.3 Cualquier cargo o director del Registrador es declarado culpable de un delito o de un delito menor en relación con actividades financieras, o es juzgado por un tribunal por participar en un fraude o incumplimiento de una obligación fiduciaria, o sea sujeto de una determinación judicial que ICANN considera como el equivalente sustancial de cualquiera de estos, siempre y cuando, tal cargo o director no sea retirado en dichas circunstancias.</p>	<p>Modificar las Subsecciones 5.3.3 y 5.9 de RAA:</p> <p>5.3.3 Cualquier cargo o director del Registrador es declarado culpable de un delito o de un delito menor en relación con actividades financieras, o es juzgado por un tribunal por participar en un fraude o incumplimiento de una obligación fiduciaria, o sea sujeto de una determinación judicial que ICANN considera como el equivalente sustancial de cualquiera de estos, siempre y cuando, tal cargo o director no sea retirado en dichas circunstancias. Tras la ejecución de este acuerdo, el Registrador deberá proporcionar a ICANN una lista de los nombres de directores y cargos del Registrador. El Registrador también deberá notificar a ICANN en un</p>

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
	<p>5.9 Asignación. Cada una de las partes puede asignar o transferir este Acuerdo sólo con el previo consentimiento por escrito de la otra, que no deberá ser retenido sin razones, excepto que ICANN pueda, con la aprobación por escrito del Departamento de Comercio de Estados Unidos, asignar este acuerdo al proporcionar al Registrador aviso por escrito de la asignación. En el caso de asignación por parte de ICANN, el asignatario puede, con la aprobación del Departamento de Comercio de Estados Unidos, revisar la definición de “Política de consenso” en la medida necesaria para cumplir con las circunstancias organizativas del asignatario, siempre que la definición revisada requiera que la Política de consenso esté fundamentada en un consenso demostrado de las partes interesadas de Internet.</p>	<p>plazo de treinta (30) días sobre las modificaciones en su lista de directores y cargos.</p> <p>5.9 Asignación, cambio de propiedad o administración.</p> <p>5.9.1 Cada una de las partes puede asignar o transferir este Acuerdo sólo con el previo consentimiento por escrito de la otra, que no debe ser retenido sin razones.</p> <p>5.9.2 En la medida en que una entidad adquiere un interés de control sobre las acciones, activos o negocios del Registrador, éste deberá proporcionar a ICANN un aviso dentro de los treinta (30) días de tal adquisición. La notificación deberá incluir una declaración que afirme que el Registrador cumple con la especificación o política adoptada por ICANN sobre criterios de acreditación en vigencia en ese momento, y que cumple con sus obligaciones conforme este Acuerdo. Después de los treinta (30) días de tal notificación, ICANN puede solicitar información adicional al Registrador para establecer el cumplimiento de este Acuerdo, en cuyo caso el Registrador debe suministrar la información solicitada en un plazo de quince (15) días. Las disputas relacionadas con la acreditación continua del Registrador deberán resolverse conforme a la Subsección 5.6.</p>
<p>3b Capacitación y evaluación de las capacidades del operador</p>	<p>Nueva propuesta: sin idioma actual</p>	<p>Insertar la nueva Subsección 3.13 de RAA:</p> <p>3.13 Capacitación del registrador. El contacto primario del Registrador, según se identifica en la Subsección 5.11 a continuación, o representante (siempre que la persona designada sea empleado del Registrador o un Registrador afiliado) deberá completar un curso de capacitación que aborde las obligaciones del registrador estipuladas por las políticas y los acuerdos de ICANN. El curso de capacitación será elaborado junto con los registradores. ICANN ofrecerá el curso sin costo alguno para el Registrador, y deberá estar disponible en formato</p>

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
3c Uso de los Registradores acreditados de ICANN	Nueva propuesta: sin idioma actual	<p>en línea.</p> <p>Insertar la nueva Subsección 2.4 de RAA:</p> <p>2.4 Uso de los Registradores acreditados de ICANN. A fin de promocionar la competencia en el registro de nombres de dominio, y en reconocimiento del valor que los registradores acreditados por ICANN aportan a la comunidad de Internet, ICANN ha requerido ordinariamente que los registros de gTLD según el contrato con ICANN usen registradores acreditados por ICANN, e ICANN, durante el curso de este acuerdo, se atenderá a las especificaciones o políticas adoptadas por ICANN que requieren el uso de registradores acreditados por ICANN para los registros de gTLD.</p>
4	Modernización del acuerdo	
4a Disposición de avisos	<p>4.4 Tiempo permitido para el cumplimiento. Se concederá al Registrador un período razonable después de recibir el aviso del establecimiento de una especificación o política según la Subsección 4.3 en que podrá cumplir con esas especificaciones o política, teniendo en cuenta las urgencias implicadas.</p> <p>Todos los avisos que deben proporcionarse según este Acuerdo se presentarán por escrito a la dirección de la parte correspondiente según se estipula a continuación, a menos que esa parte haya presentado un aviso sobre el cambio de dirección por escrito. Cualquier aviso requerido por este Acuerdo se considerará entregado de forma adecuada cuando se entregue en persona, se envíe a través de fax electrónico con recepción de confirmación de entrega o cuando se programe su entrega mediante un servicio de mensajería de reconocimiento internacional. Las designaciones y especificaciones de ICANN según este Acuerdo entrarán</p>	<p>Modificar las Subsecciones 4.4 y 5.11 de RAA:</p> <p>4.4 Tiempo permitido para el cumplimiento. Se concederá al Registrador un período razonable después del envío por correo electrónico del aviso del establecimiento de una especificación o política según la Subsección 4.3 al Registrador y su publicación en el sitio web de ICANN en <www.icann.org/general/consensus-policies.htm> en que podrá cumplir con esas especificaciones o políticas, teniendo en cuenta las urgencias implicadas.</p> <p>5.11 Avisos, designaciones y especificaciones. Excepto en lo dispuesto en la Subsección 4.4, todos los avisos que deben proporcionarse según este Acuerdo se presentarán por escrito a la dirección de la parte correspondiente según se estipula a continuación, a menos que esa parte haya presentado un aviso sobre el cambio de dirección por escrito. Cada una de las partes deberá notificar a la otra en un plazo de treinta (30) días sobre las modificaciones en su información de contacto. Cualquier aviso requerido por este Acuerdo se considerará entregado de forma adecuada cuando se entregue en persona, se envíe a través de fax</p>

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
	<p>en vigencia cuando se considere que se haya presentado un aviso por escrito sobre ellas al Registrador.</p>	<p>electrónico con recepción de confirmación de entrega o cuando se programe su entrega mediante un servicio de mensajería de reconocimiento internacional. Las designaciones y especificaciones de ICANN según este Acuerdo entrarán en vigencia cuando se considere que se haya presentado un aviso por escrito sobre ellas al Registrador.</p>
<p>4b Quitar las referencias al Departamento de comercio</p>	<p>3.3.7 Las obligaciones del Registrador según la Subsección 3.3.6 permanecerán en vigencia hasta la opción que suceda antes entre (a) el reemplazo de esta política por una política diferente de ICANN, establecida de acuerdo con la Sección 4, que rija el acceso masivo a los datos sujetos al acceso público según la Subsección 3.3.1, o (b) la demostración, a la satisfacción del Departamento de Comercio de Estados Unidos, de que ningún individuo o entidad puede poner en ejercicio el poder del mercado con relación a los registros o en relación con los datos del registro para el desarrollo de productos y servicios de valor agregado por terceros.</p> <p>5.9 Asignación. Cada una de las partes puede asignar o transferir este Acuerdo sólo con el previo consentimiento por escrito de la otra, que no deberá ser retenido sin razones, excepto que ICANN pueda, con la aprobación por escrito del Departamento de Comercio de Estados Unidos, asignar este acuerdo al proporcionar al Registrador aviso por escrito de la asignación. En el caso de la asignación por parte de ICANN, el asignatario puede, con la aprobación del Departamento de Comercio de Estados Unidos, revisar la definición de “Política de consenso” en la medida necesaria para cumplir con las circunstancias organizativas del asignatario, siempre que la definición revisada requiera que la Política de consenso esté fundamentada en un consenso demostrado de las partes interesadas de Internet.</p>	<p>Modificar las Subsecciones 3.3.7 y 5.9 de RAA:</p> <p>3.3.7 Las obligaciones del Registrador según la Subsección 3.3.6 permanecerán en vigencia hasta la opción que suceda antes entre (a) el reemplazo de esta política por una política diferente de ICANN, establecida de acuerdo con la Sección 4, que rija el acceso masivo a los datos sujetos al acceso público según la Subsección 3.3.1, o (b) la demostración, a la satisfacción de ICANN, de que ningún individuo o entidad puede poner en ejercicio el poder del mercado con relación a los registros o en relación con los datos del registro para el desarrollo de productos y servicios de valor agregado por terceros.</p> <p>5.9.1 Cada una de las partes puede asignar o transferir este Acuerdo sólo con el previo consentimiento por escrito de la otra, que no debe ser retenido sin razones.</p>
<p>4c Clarificar los requisitos de retención de datos del registrador</p>	<p>Nueva propuesta: sin idioma actual</p>	<p>Insertar la nueva Subsección 3.4.4 de RAA:</p>

PROBLEMA	IDIOMA DE RAA ACTUAL	IDIOMA PROPUESTO
		3.4.4 A pesar de los demás requisitos mencionados en este Acuerdo, el Registrador no debe estar obligado a conservar registros en relación con un registro de dominio con una antigüedad de tres (3) años después de la eliminación del registro de dominio o transferencia a un registrador diferente.